



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 283-2021-R.- CALLAO, 14 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 113-II-2020-TH/UNAC (Expediente N° 01092627) recibido el 25 de febrero de 2021, por medio del cual el Presidente del Tribunal de Honor Universitario remite el Dictamen N° 022-2020-TH/UNAC sobre absolución al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, en condición de ex Decano de la Facultad de Ciencias Contables.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 350 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el cual tiene por objeto normar el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que comprenden las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria, y las propuestas de las sanciones correspondientes;

Que, el Art. 22 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario establece que corresponde al Rector, en primera instancia, dictar la Resolución Sancionatoria o Absolutoria a los docentes y estudiantes que hayan incurrido en falta, para lo cual tendrá a la vista el Dictamen que emite el Tribunal de Honor;

Que, con Resolución N° 1228-2019-R del 06 de diciembre de 2019, se instauró proceso administrativo disciplinario al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Contables, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 015-2019-TH/UNAC de fecha 17 de julio de 2019, al considerar que los hechos





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

descritos por el Jefe del Órgano de Control Institucional en el Informe Resultante del Servicio Relacionado N° 2-0211-2019-009 (3) denominado "Presuntas irregularidades en la designación del Director de Pos-Grado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao" debe ser subsumidos dentro de la normativa de la Universidad por corresponder a la ley de la especialidad concretamente a la normativa interna de la Universidad; Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y Reglamento del Tribunal de Honor Universitario; con la finalidad de salvaguardar la realización de un debido proceso con el respeto de los derechos que asiste específicamente a los docentes universitarios, conducta descrita, que consiste en haber presuntamente designado en forma ilegal en el cargo de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao al docente asociado Dr. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, habiendo docentes principales con el grado de Doctor, conducta desplegada por el docente Dr. ROGER PEÑA HUAMAN en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, consistente en la emisión de cuatro Resoluciones Decanales: a) Resolución de Decanato N° 082-2016-DFCC del 19 de setiembre 2016, que designa con eficacia anticipada al Dr. CPC. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ desde el 09 de setiembre 2016 hasta el 31 de diciembre 2016; b) Resolución de Decanato N° 100-2016-DFCC del 30 de diciembre 2016, que designa al Dr. CPC RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ desde el 01 de enero 2017 hasta el 31 de diciembre 2018; c) Resolución de Decanato N° 001- 2019-DFCC del 03 de enero 2019, que encarga al Dr. CPC RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ desde el 01 de enero 2019 hasta el 30 de marzo 2019; d) Resolución de Decanato N° 035-2019-DFCC del 22 de marzo 2019, que prorroga la encargatura al Dr. CPC RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ hasta el 31 de diciembre 2019; resoluciones de designaciones y encargaturas que perjudicarían el acceso a dicho cargo de docentes principales con el grado académico de Doctor;

Que, a través del Oficio N° 1252-2019-OSG del 30 de diciembre de 2019, en cumplimiento a la Resolución N° 1228-2019-R se derivan los actuados al Tribunal de Honor Universitario, para que conforme a sus atribuciones proceda al inicio del Proceso Administrativo Disciplinario al docente;

Que, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, mediante el Oficio del visto, remite el Dictamen N° 022-2020-TH/UNAC del 16 de setiembre de 2020, por el cual propone al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao se absuelva de todos los cargos imputados al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria, al no encontrarse debidamente acreditado los hechos denunciados materia de la presente investigación, al considerar que toda entidad pública, al ejercer su potestad sancionadora disciplinaria, está obligada a respetar el debido procedimiento administrativo y las garantías que de él se desprenden; de lo contrario, el acto administrativo emitido carecería de validez; por ello, las conductas consideradas como faltas deben estar definidas con un nivel de precisión suficiente, de manera que el destinatario de las mismas pueda comprender sin dificultad o estar en condiciones de conocer y predecir las consecuencias de sus actos. Respecto a la calificación de la presunta infracción, dicho Colegiado considera que las cuatro resoluciones decanales que ha emitido el docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN no contravienen norma alguna pues inicialmente, en el periodo setiembre a diciembre de 2016 realiza una "encargatura" al docente Caballero Montañez dado que al ser Decano "encargado" no podía dictar una resolución de designación; sin embargo al asumir la titularidad, por elección, del cargo de Decano en diciembre del 2016, dictó la Resolución Decanal N° 100-2016-DFCC del 30 de diciembre del 2016 designando al referido docente por el período de 2 años, término que establece el Art. 59° del Estatuto; posteriormente, dictó la Resolución Decanal N° 001-2019-DFCC del 03 de enero del 2019 encargando al mismo docente por el periodo de enero hasta marzo del 2019, luego de lo cual se dictó la Resolución del Decanato N° 046-2019-DFCC del 29 de abril de 2019, designando como nuevo Director Titular de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables al docente principal Dr. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA, quien se desempeñó desde esa fecha; consiguientemente informan que el docente Dr. CPC. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, no fue designado como Director Titular sino exactamente el período que establece la normativa institucional, habiéndose desempeñado brevemente en ese cargo por razones de urgencia y servicios inaplazables, pero con la condición de "encargatura", antes y después de que asumiera dicha titularidad, situación que no conlleva ningún comportamiento negligente o doloso, mucho más si desde fines del mes de abril del



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

2019, se designó al docente principal con grado de doctor HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA, es decir, a otro Director Titular distinto al docente Dr. CPC. RAUL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ, aludido permanentemente, situación que, informan, no permite establecer ningún tipo de responsabilidad administrativa, debiéndose absolver de los cargos imputados al docente procesado por todo lo cual acuerdan proponer al Rector de la Universidad Nacional del Callao SE ABSUELVA DE TODOS LOS CARGOS IMPUTADOS al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria, al no encontrarse debidamente acreditado los hechos denunciados materia de la presente investigación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 196-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000069) recibido el 08 de abril de 2021, evaluados los actuados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley N° 30220; Ley Universitaria; a los Arts. 261° y 350° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, al Art. 22° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, aprobado por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017; informa que, la norma vigente para los Procesos Administrativos Disciplinarios de docentes es el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por la Resolución N° 020-2017-CU, y estando a las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 022-2020-TH/UNAC del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, y asimismo, de la verificación de los actuados, informa que el Tribunal de Honor Universitario recomienda la absolución al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, en su calidad de Ex Decano de la Facultad de Ciencias Contables, al considerar dicho colegiado que el referido docente no actuó de manera dolosa; de donde se desprende que el proceder del docente no se configura como falta, al no haber incumplido con los principios, deberes u obligaciones y prohibiciones señalados en la Ley Universitaria y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que corresponde elevar los actuados al Rector de conformidad al Artículo 22° y al Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 020-2017-CU de fecha 05 de enero de 2017, a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones emita la resolución conforme a lo opinado por dicho colegiado;

Que, el señor Rector con Oficio N° 422-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 13 de mayo de 2021, dispone la emisión de la Resolución declarando la absolución al docente Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN en calidad de ex Decano de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Dictamen N° 022-2020-TH/UNAC de fecha 16 de setiembre de 2020; al Informe Legal N° 196-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de abril de 2021, al Oficio N° 422-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 13 de mayo de 2021, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ABSOLVER** al docente Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**, en condición de ex Decano de la Facultad de Ciencias Contables, de los cargos formulados de conformidad con lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 022-2020-TH/UNAC, Informe Legal N° 196-2021-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OAJ, OCI,
cc. THU, ORH, UE, gremios docentes e interesado.